

921/25

+
Año de 1792.

Orden de la Camara para
que la Audiencia informe
sobre el Memorial dado a N. M.
por Francisco Pelegrin Donoso
en que solicita Notaria de
Reinos con residencia en la
Villa de Villafeliche.

Notaria
de
S. Uguia.

Res. la o. n. y el Informe.

R. Acuerdo
P. de Daroca

no
S. de
Latorra

227. No. 227

Notaria
de Ciudad

Señor

Don. Leopoldo Donoso Infan-
ton de 18 años de edad domicilia-
do en la Villa de Villafeliche
Partido de Daxoca en el Reino
de Aragón á Vuestra Mag.
expone. Que ha seguido la prác-
tica suficiente á Primo Real
con el objeto de ayudarse con
las utilidades que le produzca
el oficio para la honrosa ma-
nutencion de su familia con el
Pequeño que obtiene, y ascen-
derá á 62 Arqueas y aunque
en esta Villa que es de quinientos
vecinos reside en Exercitios Re-
al para su Juzgado ordinario
sin embargo de su puntamen-
to y Juzgado de Orenta &
de Polvera y Talite carcan

al presente a Exibano Re-
al y de can tenerlo como en
efecto lo tubieron ayo para-
dos. Y viendo el replicante
a Naturaliza y requirio
encargado para verbi o ho
oficio = A U. R. M. remitiend.
replica que por on efecto a pie-
dad venga en bien a concederle
la gracia a S. de Rey Reinos
con domicilio en Sta Villa
previendo los Informes que pre-
sen al agrado de V. M. en lo
que recibirá gracia y mnd. Villa
feliche 4.º de Feb.º de 1792 =
Francisco Pleguin Doñon =

[Signature]



Dada despachos de oficio quatro dias.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

Francisco Pleguin

Remito a U. R. a acuerdos de la
Camara copia de los Memoriales
y Documentos de Ramon Luis Chy-
nets y Francisco Pleguin Doñon
en solicitud de que se les conceda
Notaria de Reinos con domici-
lio en la Ciudad de Barbastro y
Villa de Villafeliche en ex Reinos;
Aprm de que era Real Audiencia
informe lo que se la oferca y pa-
rezca teniendo presente las ordena-
ciones ultimamente comunicadas sobre
arreglo de Exibano Reales
y expresando la coadunancia
y otras circunstancias de estos
negocios, y si hay o no necesidad
de ellos, resolviendome lo que con el

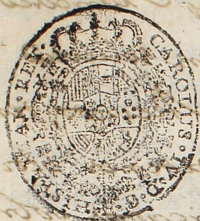
[Signature]

informe los documentos de cinco
y entre tanto expere auto al rei-
bo a esta. Dize quaxo a lo mur-
chos años ciudad quince de
Sebrex de mil setecientos noieim-
ta dos. El Coma de Valallano-
Señor D. Felix Oncille = Tanagra
veinte tres de Sebrex de mil
setecientos noieinta y dos ctuex-
os General = Obedecere la orden
de la Camara que expiera la
Carta que antecede fecha quince
de este mur. Y en guamo a su
Cumplimiento el Corregidor
y Ayuntamiento de la Ciu-
dad de Barbastro, el Correi-
dor de la de Daxoca, y el Ayum-
tamiento de la Villa de Villa.
felicite informen respectiva y
separadamente con la ma-
porible brevedad sobre el conte-
nido de los Citemoriales da-
dos a su Magestad por Ramon

Auto.
R.
Regente
Villata
Cuid.
Llamar
La Ripa

Luis Ainetto, y Francisco Pele.
Dono en solicitud de
Notaria de Ainetto, temendo
preente las ordenes ultima-
mente comunicadas sobre ane-
plo de Exibanos Reales, no omi-
nando acir en dichos Informes
la edad, idoneidad, conduci-
ta y circunstancias de estos
pretendientes, y si hay necesi-
dad o no de ellos, exporando
dichos Corregidores si esta o no
hecha en su. Extrad la redu-
cion de Exibanos Reales S.
Hagame Exporientos e para-
os con copia de la Carta
y de este auto. Y vemoos los
Informes, paren a la vista
del Fiscal de su Mage-
stad = Esta rubricado

La copia de su Original a que
8 //



Para despachos de oficio quatro mrs.
**SELLO OVARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS NOVEN-
 TA Y DOS.**

me refiero y a que Corripico.

Juan Laborda

Nota En veinte y ocho de Es.^{ta} se escribiéron las
 cartas ordenes, caxeros, con copia a los
 Alcaides, al Corregidor de Oaxaca, y al
 Ayuntamiento de Villafeliche.

Juan Laborda

Muy R.^{mo}: Conla de Vm. de 28 del
 findo recibo la copia del mem.^o dado a
 S. M. por Fran.^{co} Peleguin Doñoro Infanzon
 domiciliado en la Villa de Villafeliche
 en solicitud de Notaria de los Vinos.
 Informaré con la posible brevedad co-
 mo lo ha revuelto el R.^{do} Acuerdo.
 Dios q.^{de} a Vm. m.^{ta} a Oaxaca
 y Mayo 7 de 1792

Bernard S. ramos
 not. reg.^o ser.
 Andres de

La Justicia, y Ayuntamiento de la Villa de
Villafeliche ha recibido una Santa Orden
del R.^l Acuerdo con fecha de 28 de Febrero de
proximo pasado por la que se le manda
informe con la mayor brevedad sobre la calidad
idoneidad, conducta, y circunstancias de Juan de
Pelegriñ, y Donoro, que solicita ser Croni-
bano R.^l con una copia de lo propuesto por
dho. Pelegriñ a S. M. en solicitud de su pre-
tension la qual dha copia, y Santa Orden
para en nuestro poder para cobrar el in-
forme que se nos pide, y dar cumplim.^{to}
entero a lo que se nos manda, lo que ha-
go presente a V. V. Como se manda para su
inteligencia, y demar efecto que haya lu-
gar.

Dios q. a V. V. mud. años Villaf.
y Marzo 9 de 1792

J. M. de R. el Ajunt.
de Villafeliche, y de su Orden
Yonacio Vicente su
Secret.

May 1792 S. r

Los señores de V. V. han tenido que trabar su Oficio, y con



Ulcute marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

Informe

La Justicia y Juntam.^{ta} de la Villa de Villafeliche
En el Reyno de Aragón, satisfaciendo ala Carta Orden que
Nro. Sr. con fecha de veinte y ocho de Febrero proximo pasado
del R.^o Fernando por lo que se le manda informar sobre la
edad, doncellad, y Circunstancias de Thom.^o Pexin vecino de
Tha. Villa, y si en esta hay, o no, necesidad de Pro. P.^o, con
su mas obsequiosa atencion dice: Que Thom.^o Pexin
de edad de veinte y ocho años poco mas o menos, es sugeto
conocido en Tha. Villa, y de familia discreta, buen
Padre, y Abuelo, y el mismo han orado, y oran en la actual
lidad, privilegio de Nobles, y por tales In-fanzenes notorios han
siado tenidos, y Notuados en ella, y Empadronados en el Empo-
dronam.^{to} reparado de los Nobles de Tha. Villa. Tambien tie-
nen los informantes a Tho. Thom.^o Pexin por hombre
honrado, de Christiana Conduccion, y Christiano procederes
pues jamas se le ha notado Cometer cosa fea, y que no in-
responda a su naturaleza, y saben que ha practicado con
algun tiempo en la Ciudad de Calatayud con D.^o Thom.^o Con-
ter C.^o no Real, y del Numero de Tha. Ciudad. Igualmente
es cierto que en Tha. Villa de Villafeliche al presente no
hay y Oport. un C.^o no Real que es Torof. Montero, siendo
asi que por todo el tiempo, y vida natural de los que in-
forman siempre y por siempre han conocido alos Crui-
dador Rea. quando menor en Tha. Villa, y algunas oca-
siones, y todos han tenido que trabajaran a su Oficio, y con

el se han mantenido honrosamente ayudados de sus
contos. Vienen Raíces que tubieron, por que la Poblacion
de Sta. Villa es bastante crecida con los Tzucados que
van el Ordinario y Subdelegacion de la Tabaca y Aneca
de Polona de Sta. Villa en cuyos Rentas y fabricas se
hallan empleados mucha porcion de sus Vecinos que gozan
el privilegio del fuero militar y Coartacion. Sin poder omi-
tir el decir que por el breved espacio de dos años que
en Sta. Villa no ha habido como R. por muerte de los
Cread. que residieron en ellas, se ha causado notable
perjuicio a sus Vecinos y las Causas tanto Civiles como
Criminales que han pendido en ellos de Tzucados,
han padecido mucho atraso sin poderles dar el curso
correspondiente por la dificultad de haber de Embiar
a buscar Cronistas R. forasteros a Copenhagen de la
parte. que lo quanto puede decir, e informan.

Villafeliche 9 de Marzo de mil setecientos noventa y dos

Fran^{co} Perez. Razquin, Al. C. E.

Feliciano Santos Al. de

Fran^{co} Campillo Garcia Regidor

Josep Múner Franco Regidor

Melchor de Moros Sindico

Juan Esteban Diputado

Juan Antonio Lapuerta Diputado

Muy S. mos: Dirijo a Vmo
el adjunto informe sobre el conteni-
do de la Copia del mem. Dado a Vm
solicitando Not. a Vlor. Reinos por
Fran. Peleguin Donoso de Villafeliche
que debuelbo a Vm para q. se viaba
darle su debido curso. En cumplimiento
de lo resuelto p. ene. R. l. Acuerdo.
Dior q. de a Vm m. d. Da-
xoca y Marzo 11 de 1792.

Bernabé de los rusepi

atento ser

Andrés de Cárdenas

Juan Laborda



Para despachos de Oficio qu. aro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

Enmo \$

En vista de la copia del memorial dado a S. M.
por Fran^{co} Peleguin Donoro natural y residente en
la Villa de Villafeliche en solición de Notaria de los
Reinos, que de Orden de V. Ex.^a confecta de 28. del
finado mes de febrero me ha dirigido su Ex.^a de po-
dero de vo. Exponer a V. Ex.^a Tengo por cierto to-
do el contenido del mem.^l segun los informes q.
se me han dado; que es de edad de veintiocho
años, que su doneldad adquirida con la prac-
tica de mar de cinco años, loable co. tumbres
Infanzon, y tener en Patrimonio de seis mil
libras de capital, que le produce de renta anual
treinta y quatro caiver, a trigo puro lo hacen
acreditado, y benemerito para ejercer el oficio
de Notario R. Sue. aunque es cierto se señaló
en el Plan de los C.^{nos} que devian establecerse
en este Partido uno para el Juzgado Ordinal de
dicha Villa, y exirre en ella, pero no extendida
prevente que para el de Rentas de Polsona y
Salute, y Ayuntamiento era preciso otro, como es
notorio los haria haria de unos cinco años a
esta parte. Por lo que respecta a la reduccion
de C.^{nos} del Partido son muchos los que han a-
lucido de pocos años asta el dia, otros por su
abanzada edad, crecidos Patrim.^{os} o por su inercia
exercen poco la profesion, y por aora faltan C.^{nos}
en algunos Departamentos de este Plan; y

en otros Corrieres algunos sobranes de los
que haria al tiempo de su formacion, que no
quieren mudar su domicilio. Fue en quanto
puedo informar a V. Ex.ª sobre este particular
Daxocay Marxo once de mil set. noventa
y dos.
Como fu
Co.

(Antonio de Curi)

El Fiscal de S. M. D.º Luc el Correo de Da
xoca, no dice en su antec.ª. Inprimis, como V. O. le
mando, si esta hecho, o no en aquel punto lo lo
Redu. de Caxibano. Por lo que me acordale, que
lo expusiere claramente, y en su mismo tiem
po, si hay alguno de los q. actualmente lo van, que
quiera, y pueda trasladar su resid.ª a Villafeliche
para donde pretende Juan Pelagron, y hecho, que
vuelva todo al Fiscal de S. M. Daxocay 25, de Ma
yo de 1702. =

Auto

SS.
Repente
depa
Agua
Alcalde
Llamas
La Ripa
Enem.

Laxocay Marxo 2.º y seis de 1702. Auto. Gen.

Como lo dice el Fiscal de S. M.

En 28 se escribió la carta con correo.

46

Muy S.ª mio: procurare con la bre
vedad posible elevar el nuevo Informe
q. el Sr. Auerio se sirva mandax le
de sobre la solicitud de Juan Pelagron.
Donos residente en Villafeliche para
q. se le embien Notaria de los Reinos
Dios que tu V. m. d. a Daxocay y hui
de 1702.

B. Am. en la an
su.ª ante un

(Antonio de Curi)

Dr. Juan Lavand.



Para despachos de oficio que ^{tro mte.}

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

Om 50
ex. 8.

para satisfacer al precepto de Vex.^a que con fecha
de 28 del finado me hizo saber su S.^{ma} que no
por vereda despachada contra V.^a O.^{ra} he
comunicado a los E.^{nos}, Real.^{es} y Locales de los
Pueblos de este Partido: si alguna quisiere mu-
dar su residencia a la Villa de Villafeliche
para el verano que voluiera Fran.^{co} Pelegrin
Donoro? Y todos responden, que no les aco-
moda domiciliarse en ella. Actualm.^{te} exis-
ten en esta Ciudad los seis E.^{nos} del num.^o
y Juzgado civil, y Criminal, y otros seis
para las Comisiones: y en los ciento duros
y seis Pueblos del Partido, veintinueve, R.^{es}
y cinco Locales; remitiendome en todo lo
demas a lo que a Vex.^a informe ya confe-
cha de 11 de marzo sobre este particular.
Daxoca, y Abril veintidos de mil setec-
noventa y dos.

Chm. 8.

On Andrew & Emma

Al Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, Duque de Escalona, en el Pá-
 tido de Daroca no esta hecha con mucho
 la Reduccion de C. de. y en Villafranca, para
 donde se pretende Juan. P. de. Leguina, hay ya un
 Alcal. P. de. no puede tener lugar la pre-
 tension de Notaria de Reino q. ha intro-
 ducido.

El C. de. tiene citados de hacerse el P. de.
 P. de. C. acordando en lo referido term.
 o deolver en otra forma como siempre
 lo mas acertado. Tarazona 20, de Abril
 de 1792. =

Auto
 de
 Vega
 de
 Villaca
 de
 Alcala
 de
 Alcala
 de
 Alcala

Tarazona treinta de Abril de 1792. de. en.
 Este expediente se pare al Señor del Pá-
 tido para que arregle el Informe que
 correspondia.

Excmo.
 Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, Duque de Escalona, en el Pá-
 tido de Daroca no esta hecha con mucho
 la Reduccion de C. de. y en Villafranca, para
 donde se pretende Juan. P. de. Leguina, hay ya un
 Alcal. P. de. no puede tener lugar la pre-
 tension de Notaria de Reino q. ha intro-
 ducido.

El C. de. tiene citados de hacerse el P. de.
 P. de. C. acordando en lo referido term.
 o deolver en otra forma como siempre
 lo mas acertado. Tarazona 20, de Abril
 de 1792. =

Este expediente se pare al Señor del Pá-
 tido para que arregle el Informe que
 correspondia.

Tarazona 20, de Abril
 de 1792.

Viguer



Para despachos de oficio gueto mte.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

Auto Taxag. Mayo catorce de 1792. Pdo. Genl.

SS.
vega
Inguia
villara
Miralles
Lahipa

Como lo dice el Señor del Partido en
su Dictamen que antecede de diez e diez e este
Mtes. G.

B

Nota En quince de Mayo se escribió la carta sin
correspondencia al Alcaide de Villafeliche
para que haga saber lo mandado en el
auto anterior a D. Juan de Alvarado Donce
MIL SETECIENTOS NOVEN
TOS Y DOS



Diez y siete maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS
TOS NOVENTA Y DOS.

D. Juan de Alvarado Infanzon de
cino a la villa de Villafeliche
al Partido de la Ciudad de Ma-
rida y practicante para la
Profesion de Ex.^{to} Pareado ante
V.E. y en aquella forma q.
mejor a dió proceda digo: que
yo el Exponente me hallo
abto para el desempeño de
la Profesion de Ex.^{to} y por ello
pretenciendo al Ex.^{to} (por lo
que) se me conceda la gr^a
de tal Ex.^{to} de S.M. a la refe-
rida villa de Villafeliche
y afin a hacer constar la
practica necesaria que he
tenido para la Profesion de
Ex.^{to} y a mi suficiencia en
ella y a que en la Ex.^{ta} al

ahora difunto mi maestro D.
Juan Fran.^{co} Cortez. Escrivano
el Numero que fue de es-
ta Ciudad de Calatayud, 70.
fill. entorres he cinco y se-
ntos, practique quatro
años continuos al tiempo
y quando en la propia Es-
crivania se hallava tam-
bien practicando D.ⁿ Ber-
nardo Cortez, que ahora lo
es Notario el Numero de
esta dha Ciudad. Y con aten-
cion a que haciendo mu-
cho el inminuado D.ⁿ Juan
Francisco mi Maestro,
en este ultimo año de
noventa y uno, no puedo
por lo mismo sacar de
el, el testimonio de dicha
practica, apin a hacerlo
constar en el modo posible,
y con toda certeza. = A. P. E.

Duplico se pusa mandax a D.ⁿ
Bernardo Cortez Escrivano
el Numero de esta Ciudad
certifique a continuacion
de este si es cierto que el
exponente he permanecido
por quatro años continuos
en la Escrivania del difunto
su Padre D.ⁿ Juan Francisco,
practicando para tal Escri-
va no de S. M. y desempeñando con
el maior lucimiento continua-
mente quantos asuntos se
me encargaban por el dho
mi Maestro, y asistien-
do alon tribunales del S. Co-
regidor y Alcalde mayor de
dicha Ciudad, a despachar. Y
puesto dho certificado se me
entregue todo original para
ayudaxme a ello donde, como,
y quando me convenga. En su

ticia que pido D^a Juan^{co} Peleguín-
Auto = Como lo pide y todo sea y se en-
tienda con Citacion al Procura-
dor Sindico de esta Ciudad. Lo man-
do y firmo el Señor Dⁿ Valen-
tin Hurtado Abogado de los
Reales Consejos Alcalde mayor
por S.M. de la Ciudad y Partido
de Calatayud en ella a treinta
y uno de Mayo de mil seiscien-
tos noventa y dos años, a que
Yo el Escriuano doy fee = Liz^{do}
Dⁿ Valentin Hurtado de Mendoza
y Bustamante = Antemni

Liz^{do} } Bernando Cortes = Luego Yo el
Escriuano cite con el auto que
antecede a Dⁿ Josef Catalan
Procurador Sindico de esta Ciudad en
su Persona doy fee = Bernando
Cortes = Certifico Yo el Infrascrip-
to Escriuano como hallandome
practicando en los años mil

setecientos ochenta y uno, ochen-
ta y dos, ochenta y tres, y ochen-
ta y quatro, en la Escriuania
del difunto Dⁿ Juan Francisco
Cortes, que lo era Ex^{to} del R. M.
y el crumero y sugado a la
presente Ciudad de Calatayud,
se hallaba tambien con este
practicando para la profesion
de Ex^{to} en otros años Dⁿ Juan^{co}
Peleguín Infanzon vecino de
la villa de Villa felice de el
Partido de la Ciudad de Daroca
Reino de Aragon; y que el D^{ho}
Dⁿ Juan^{co} Peleguín por su
mucha aplicacion y conti-
nuo trabajo en el desempeño
de quanto a le mandaba
por D^{ho} Dⁿ Juan Francisco Cortes
perteneciente ala profesion
de Escriuano le hizo decir el
que certifica a D^{ho} Dⁿ Juan
Francisco Cortes su Maestro q^d

el referido Sr. Juan^{co} de Leguina
se hallaba apto para desempeñar
qualquiera asunto que pre-
siera ofrecerse perteneciente
á la profesion de Escriuano
que lo desempeñaria con to-
do lucimiento, y que por lo
mismo le fiaba solo qualquiera
da acto, y lo despachava á
satisfaccion, y tambien lo vió
el que certifica acudir á los
tribunales el Señor Corregidor
y Alcalde maior de esta Ciu.
y los S. S. Jueces lo admitian y
despachaban con él muchos
asuntos, con justo y aprecio,
por sus proceceres tan regu-
lary y cristianos en todas
sus operaciones. Y por que de
ello consta en virtud de lo
mandado en el auto que ante-
cede firmo este en la Ciudad

de Calatayud el Puino de Aragón
á treinta y un dias del Mes de
Marzo de mil setecientos noventa
y dos años. Bernardo Cortés:
Compro. Los Escriuano publico y real
y el crumero de la Ciudad de
Calatayud Puino de Aragón
que abajo signamos y firma-
mos, Certificamos y damos
fco, que el Señor D. Valentin
Munado Cuendosa y Busta-
ment Abogado de los R. S. Come-
so, es Alcalde maior de esta
Ciudad y su Partido, y que como
á tal exerce Jurisdiccion Ci-
vil y criminal: Que Bernar-
do Cortés, por quien se halla
authorizado el antecede^{te} au-
to es Escriuano el numero de
dicha Ciudad así como se enti-
enda, fiel, legal, y de toda
confianza, y que á las certifi-

ficacion y firmada por el
susodicho, y Autor provisto
por su oficio por dicho Señor
Alcalde Mayor qual lo
están los antecedentes siem-
pre se les ha dado, da, y pre-
de dar entera fee y credito en
Tucio y fuera de el, en cuyo
testimonio damos la presen-
te en dicha Ciudad de Calata-
yud a diez y seis dias del Mes
de Mayo de mil setecientos ve-
venta y dos años. En testimo-
nio de verdad Victorino Vi-
menes de Cuernavaca. En tes-
timonio de verdad Jacinto
Saxer de Cuernavaca.

Es Copia de su original fee de prac-
tica a que me refiero y a que
certifico en la Ciudad de Zaragoza

a diez dias del mes de Agosto del
año mil setecientos noventa y
dos.

Juan Labrador

20.

NOVENA Y DOS.



Teile marauebis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.



Teile marauebis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

Imo.
Ex. S.

Francisco Lelegin donzno veano a la villa de Villafie-
liche en su nombre propio parece ante V.E. y en la forma
que mejor proceda V.E. que por el alcalde de dha villa se
le ha hecho saber una orden de V.E. por la que se le man-
da presentar la fe de practica que haya tenido para
el ejercicio de Ex.^{to}. Y en cumplimiento de dicha orden
presenta en la forma de vida la que precede la refe-
rida practica; en esta atencion:

A V.E. suplico la haya por presentada declarando haver
cumplido con dicha orden que sobre ve justicia
recusina singular favor de V.E.

Representa

Christóbal Anaco

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]

Autos
 ff.
 Villalba
 Ciudad
 Llam.
 La Niza

Tarag. Ciento treinta y tres de Mayo de 1792. A. G.
 Juntese al Expediente y se pase al Se-
 ñor el Partido como está mandado.

Autos
 ff.
 Vega
 Orquiza
 Villalba
 Ciudad
 Llam.
 La Niza

Tarag. Ciento treinta y tres de Mayo de 1792. A. G.
 Habiendo sido en voz abseñor
 el Partido mandaron que este Ex-
 pediente pase a la vista del Sr. C.
 de S. M. G.

El Ric. de S. M. D. de. Fue en la p.ª de este
 exp.º repite su p.ª de 20 de Abril último
 por la V. C. estimase por tan urgente y la ra-
 zón y Causa q. se proponen para q. se es-
 tablezca otro Cor.º en Villafeliche, por la
 vecindad de Vill.ª que se digna
 conceder título de Local p.º de Pueblo al-
 Pretend.º Tarag. 7 de Junio de 1792. =



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS NOVEN-
 TA Y DOS.

Autos
 ff.
 Vega
 Villalba
 Ciudad
 Llam.
 La Niza

Tarag. Junio ocho de 1792. A. G.
 Este Expediente se pase al Señor
 el Partido para que arxephe el in-
 forme que coxresponda.



San Lorenzo Señor
Don Juan Infanzon del Cuzco, 20 de
años de edad, domiciliado en la villa de Villaflores
Partido de Davao expuso a M. que ha seguido la
profesión suficiente a las Reales, con el objeto de asen-
darse con las utilidades que produce el Oficio de
la honrosa manutención de la Casa, y el oficio
nro, que obtiene, que asenda a su familia y su
y aunque en esta villa que es de quince años de
rende un C^{no} Real por su Ingenuo Ordinario, sin em-
por su Montaña y Pagado de Renta, el Obispo, Salvo
comienzo al presente de las Reales, deseaban tenerlo
como con efecto lo tuvieron años pasados, y siendo
el suficiente de Naturalera y Virreyes, Encomendados
por el Señor de Oficio: Suplico Rendidos al M.
que por en efecto de la Real cédula de su Rey no con do-
milio en esta villa, precedido lo informen, que
fueren del agrado de M. y la Real Orden comu-
nicada en carta de quince de febrero del presente
que se vio mandada, que en. Hacen de esta Real cédula
informan lo que se la Real cédula pareciere, temen-
do presente la Orden, y lo comunicados
sobre arreglo de los Reales, expresando
la edad, idoneidad y demás circunstancias de este
sujeto, y si hay, o no necesidad de él, dando
con el Informe, y memoriales: Obispos, etc. orden
y en su cumplimiento, se mandó, que el Comisario

[illegible][illegible]

La Mencion En vista de lo que se ha visto por
 el Censo anual de que el Excmo. Sr. D. Juan de
 Guzmán tiene toda la calidad, p.º una exacta cu-
 plimiento, y desempeño del Servicio, y Empleo
 que le ha sido con el apase la villa de Villa
 felice es de numerosa población como
 quinientos Vecinos con los Párgados, asaver el
 Ordinario, y el de rentas de polvoras, salitre
 que asiste a él, otros Vecinos que comprehende, con
 la herencia, y privilegio de feudo, circunstantes relati-
 te que hace preñar la asistencia, y Personal
 de los Vecinos, por lo que entiende que el Sr. fuere
 servido podrá concederle la gracia a que as-
 pira, con la calidad de Censo Real, domicilio,
 y residencia en aquella, si como sea muy del agrado
 de M. Rey a Julio 9 de 1792

Dr

+ p.º
 Segura

6

Or. Fallecimiento de
 Alvarado: Por hallarse gravemente indispuesto
 el Sr. D.º Don Felix Onieles Cap.º Gen.º de
 este Reyno y Presidente de su Real Aud.ª, para
 a mano de V.º. el informe adjunto q.º hace
 esta Aud.ª en la instancia de Juan Segura
 Donoso en solicitud de Notaria de Reyno, a
 fin de q.º con el mom.º q.º se debuelve, lo haga
 V.º. presente ala R.ª Camara.

Dios p.º a. v. m. a. Zaragoza
 y Julio 14 de 1792.

Or.
 Conde de Valacellano.



Utiat: marqués.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

Longor

Fran.º Elexin conito veino de Villafeliche en su mte
propio paree ante V.º. y en la mejor forma Dice: Que en
el Caped.º de Informe ala Com.ª sobre moraria, se deino
en esta Villa viene presentada la fe e practica. Que
ahora se halla con la novedad de que su agente se la di-
re p.ª presentarla en aquella Superioridad: En tanto

A. V. E. suplica se sirva mandar que dexando veuro se
le devuelva original se g.ª reciviera singular favor de
V.º. E.

Lo presenta
Antonio Lafiguera

Auto ^{A. Sto} Tarag. ^{nuevo} de 1792. A. do. l.
G. S.

Regente

Vega

Villana

La Nipa

Dejando Copia y recibo se le en-
tregue la fee & practica que
esta parte pide.

3

Recibi la fee & practica original que expone
este documento. Tarag. Agosto 11 de 1792.

Antonia Lafiteux

Antonia Lafiteux